



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**DECRETO NUMERO: 115**  
**FECHA: 16 DE AGOSTO DE 2020**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO, PROMOCION, INCENTIVO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA NARANJA EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA, SE DECLARAN AREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN), SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACION Y ORGANIZACION Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de El Banco Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la constitución política; la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 1955 de 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la norma superior establece en su artículo 8° que es obligación del estado proteger las riquezas culturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Constitución Política señala: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”,

La Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País, El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

Que el Artículo 71 de la Carta Política consagra: ... “Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política menciona: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

Que el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, contempla: “Del Fomento: El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que el Documento CONPES 3659 "Política nacional para la promoción de las industrias culturales", constituye en los lineamientos del orden nacional y estructura cinco líneas estratégicas a través de las cuales se superaran las barreras identificadas en el sector creativo con el objetivo de desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias culturales y así aumentar su participación en la generación de ingreso, empleo y mejoras en su productividad. Lo anterior, debido a la importancia que tiene la producción de bienes y servicios cuyo origen es la creación y la cultura como fuentes de innovación e intercambio en el contexto global.

Que la Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”.

Que de conformidad con el numeral 4o, artículo 5o de dicha ley, una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual “se desarrollara la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno Nacional y los Gobiernos



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a Su acceso inclusivo".

Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, establece en el artículo 179 la definición de Areas de Desarrollo Naranja (ADN), “Se entiende por áreas de desarrollo naranja (ADN) los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 20 de la Ley 1834 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”.

Que el precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Areas de Desarrollo Naranja (ADN).

Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito: “incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural: material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Areas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa’.

Que el mismo artículo parcialmente transcrito, establece también que las Areas de Desarrollo Naranja pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la Alcaldía Municipal correspondiente; o bien como espacios circunscritos a inmuebles



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano -Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, estipula: “Las Areas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)”.

Que el artículo 2.12.1.1.6. del mismo Decreto 1080, establece que los proyectos postulados que hagan parte de Areas de Desarrollo Naranja (ADN), podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que concede beneficios a quienes inviertan o donen recursos a proyectos de Economía Naranja, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado, en el periodo gravable en que se realice la inversión.

Que el Plan De Desarrollo Municipal CONSTRUYENDO CIUDAD, aprobado por el H. Concejo Municipal de El Banco Magdalena para la vigencia 2020-2023, fijó una serie de líneas, estrategias y programas a desarrollar, dentro de las que podemos resaltar:

- a.- Programa productividad y competitividad de las empresas, cuyo objetivo es Incrementar en un 10% la generación de empresas y/o unidades productivas para el desarrollo del turismo.
- b.- Programa Puerto soñador, cuyo principal objeto es buscar el apoyo financiero público-privado para realizar los proyectos que van encaminado a la creación, embellecimiento y desarrollo turístico de nuestro municipio.
- c.- Programa Generación y fomento del emprendimiento para la creación de empresas en el municipio de El Banco Magdalena, cuyo propósito primordial es orientar a la población a participar y formular ideas de negocios sostenibles, a través de la oficina de emprendimiento en la que se recopilarán iniciativas de creación de empresas productiva en el municipio, se realizarán capacitaciones, talleres, promociones y eventos con las diferentes empresas del gobierno para impulsar el crecimiento económico en todos los sectores.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

d.- Programa Educación para emprendedores, cuyo objeto visible es el de educar y dar conocimiento a los futuros emprendedores y generadores de empresas, este programa será enfatizado a estudio y desarrollo de la idea de negocio.

e.- Programa Construyendo el espacio público y el equipamiento municipal de la ciudad sostenible para todo, con la intención de proyectar el desarrollo urbanístico, generando escenarios públicos dignos, incluyentes y funcionales para la convivencia, el turismo, las relaciones sociales y las funciones político-administrativas del municipio

Que en virtud de lo anterior, se han identificado algunas zonas urbanas de la localidad, como un espacio geográfico con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio.

Que se hace necesario determinar tales espacios físicos como Areas de Desarrollo Naranja.

Que, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de El Banco Magdalena, las áreas objeto de la declaratoria de Areas de Desarrollo Naranja - ADN de que tratan el presente decreto, se encuentran localizadas en Zona Urbana céntrica de la localidad.

Que esta política propone el rediseño funcional y estructurante de los sectores, tomando como base acciones urbanísticas relacionadas con el espacio público, la movilidad y la accesibilidad; adicionalmente, la creación de nuevos espacio verdes y cívicos que permitan redefinir la sostenibilidad del centro como zona de alto valor patrimonial; el equilibrio entre la movilidad vehicular y peatonal, mediante la recuperación del espacio público; el mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos; la implementación de actuaciones urbanísticas orientadas la renovación urbana y reestructuración del espacio público efectivo; el fortalecimiento del uso residencial y su relación con las otras actividades urbanas (artículos 236 al 242).

Que así mismo, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial de El Banco Magdalena, estipula objetivos y acciones para configurar un Nodo de Equipamientos Urbanos que incorpore actuaciones para consolidar una imagen y funcionalidad como centro de actividad turística, lúdica y cultural masiva dentro de la pieza urbana; además de dotarla mediante actuaciones de espacio público que articulen sus diferentes partes y adecuar sus espacios para el disfrute peatonal y recorrido en bicicleta; e impulsar proyectos que generen un aprovechamiento óptimo de sus condiciones ambientales y urbanísticas, que contribuya a su consolidación y máxima dinámica urbana.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

Que adicionalmente, previa consulta en el mapa de usos de suelo anexo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial de El Banco Magdalena, se pudo constatar que a las áreas en mención les aplican los usos residencial, con zonas de comercio y servicios, aglomeración comercial cualificada y servicios empresariales cuyas aplicaciones se pueden consultar en el aludido documento.

Que tales zonas tienen todo el potencial para convertirse en polos para el desarrollo de la economía creativa debido a que en ellas se localizan una Buena cantidad de los emprendimientos en economía creativa del territorio y la actividad cultural y turística esta enfocada en esas áreas.

Que en el Municipio de El Banco Magdalena, la economía creativa puede llegar a ser una herramienta fundamental para la formación de generaciones alrededor de las tradiciones, la formación cultural y el desarrollo de actividades patrimoniales que la convierten en potencial generadora de desarrollo y calidad de vida para sus habitantes.

Que se han identificado dos zonas de especial valor estratégico para la implementación de igual número de Areas de Desarrollo Naranja (AND).

Que la primera de dichas zonas, se denominará ZONA ADN CENTRO TURSITICA, comprendida, definida y delimitada como se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la segunda de dichas zonas, se denominará ZONA ADN CHAPINERO, comprendida, definida y delimitada como se señala en la parte resolutive del presente acto administrativa.

Que el proceso creativo en actividades como la música, la danza, las artesanías, el teatro, la literatura, entre otras artes, ha tenido un crecimiento en los últimos años, garantizando que tradiciones inmateriales tan antiguas como el “Carnaval”, “Fiestas Patronales de Nuestra Señora de La Candelaria”, “Festival Nacional de la Cumbia”, se mantengan vivas y ayuden a preservar este patrimonio en una comunidad que ejerce sus derechos al disfrute de la cultura y le permiten generar lazos integradores de la sociedad, pero que además se convierten en alternativas de turismo cultural para el visitante.

Que la economía creativa se inserta dentro de uno de los enfoques priorizados de la política cultural y turística de la ciudad y como tal no solo apuesta a generar capital social para la comunidad sino también desarrollo a partir de la creatividad de los colectivos que accionan en el territorio.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

Que a través del fomento de estas actividades, se crean y profundizan las ventajas y habilidades en el territorio y diversifican su tejido empresarial para mejorar la calidad de vida de la población, mediante la generación y creación de empleo de calidad que no plantean mas que una opción para convertir a El Banco Magdalena en una ciudad creativa, competitiva, sostenible e incluyente, y realizando acciones locales con enfoque global.

Que el Municipio de El Banco Magdalena, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apuesta por el crecimiento de la ciudad.

Que en el Municipio de El Banco Magdalena, las economías creativas han sido fundamentales como herramienta para la inclusión social, la formación cultural de la población y constituyen un elemento potencial para el desarrollo económico productivo y auto sostenible tanto de la ciudad, como de su entorno regional.

Que dicha economía no solo tiene potencialidades de crecimiento exponencial y generación de empleo sino también de transformación positiva de espacios de la ciudad en entornos para el disfrute cultural de todos los ciudadanos, aportando mecanismos de inclusión social efectiva.

Que el arte, la cultura, la música, el diseño, la danza, el turismo cultural y las manifestaciones inmateriales antes citadas, tienen capacidad de hacer parte del tejido económico de la ciudad y contribuir a la integración social, y permiten el libre desarrollo de los ciudadanos a través del goce y disfrute del arte y la cultura.

Que es innegable la especial vocación cultural del Municipio de El Banco Magdalena, históricamente denominado **CIUDAD IMPERIO DE LA CUMBIA**, en razón a ser considerada la cuna por excelencia de tan cadencioso ritmo, debido a sus ancestrales moradores indígenas de la cultura chimila.

Que la cumbia es más que un género musical en Colombia, es un estandarte del país que nos identifica en todo el mundo y es uno de los principales referentes de los colombianos.

Que anualmente se celebra el **FESTIVAL NACIONAL DE LA CUMBIA**, como evento para conservar nuestra tradición cultural, al cual acuden personas de todas las latitudes, lo que además le concede al municipio una especial vocación turística, que bien puede ser desarrollada debido a los hermosos paisajes existentes propios de su lacustricidad.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

Que esa vocación turística, se reafirma notablemente por la existencia de cinco (5) cienagas, dentro de las cuales se encuentra el gran complejo cenagoso de Zapatoza, designado recientemente sitio Ramsar, por lo cual existe la certeza de la consecución de recursos de cooperación internacional para su conservación.

Que, además, existe una importante situación que refuerza la vocación turística, inexplorada, como quiera que El Banco Magdalena es zona de avistamiento de aves migratorias, lo que podría representar una razón para establecer un nuevo destino turístico en Colombia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.-** El presente decreto tiene por objeto:

- 1.- Promover, fomentar, incentivar y desarrollar la Economía Naranja o Economía creativa, las Industrias Culturales y Creativas, la propiedad intelectual y las iniciativas de emprendimiento cultural, estableciendo lineamientos para la coordinación de esfuerzos de las mismas como herramientas para el desarrollo social, económico y cultural del Municipio de El Banco Magdalena.
- 2.- Declarar, delimitar y regular las Areas de Desarrollo Naranja (ADN): ZONA ADN CENTRO TURISTICA y ZONA ADN CHAPINERO.

**ARTICULO SEGUNDO.- OBJETIVOS.-** Son objetivos del presente decreto:

- 1.- Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
- 2.- Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial, el emprendimiento, el turismo, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la convivencia ciudadana, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.





Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

3.- Fomentar el posicionamiento de El Banco Magdalena como una ciudad creativa que ofrezca experiencias diferenciadas al visitante a partir de su riqueza cultural.

**ARTICULO TERCERO.- DEFINICIONES.-** Las industrias creativas y culturales son elementos necesarios para la consolidación y diversificación del ecosistema de emprendimiento, generación de empleo y formalización laboral del Municipio de El Banco Magdalena, en vista de la vasta riqueza cultural y creativa que a manera de conocimiento tácito circula entre los miembros de nuestra sociedad.

Las industrias creativas y culturales comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Las industrias creativas y culturales comprenden de forma genérica — pero sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de desafío, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. El Gobierno Municipal, en armonía con las previsiones de la Ley 1834 de 2017 y demás normas vigentes, identificara los sectores objeto de la misma.

**PARAGRAFO.-** Para efectos de este Decreto, los términos Economía Naranja e Industrias creativas y culturales se entenderán como sinónimos.

**ARTICULO CUARTO.- COMITE MUNICIPAL DE ECONOMIA NARANJA:** Confórmese el Comité Municipal de Economía Naranja como espacio inter institucional e inter disciplinario orientador para el fomento, la educación, cultura y fortalecimiento de las economías creativas, el cual estará integrado así:

- 1.- El Alcalde Municipal o su delegado.
- 2.- El Secretario de Gobierno o su Delegado.
- 3.- El líder de la Coordinación de Cultura Municipal o su delegado, quien cumplirá las funciones de SECRETARIA TECNICA.
- 4.- El líder de la Coordinación de Educación Municipal o su delegado.
- 5.- El Secretario de Gestión y Desarrollo Social Municipal o su delegado.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

- 6.- El líder de la Oficina de Turismo del Municipio.
- 7.- El líder de la Oficina de Emprendimiento del Municipio.
- 8.- El Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal o su delegado.
- 9.- El líder de la Oficina de Deportes del Municipio.
- 10.- El líder de la Oficina de las TIC del Municipio.
- 11.- El líder de la Cámara de Comercio Coordinación El Banco Magdalena o su delegado
- 12.- El líder del SENA con sede en El Banco Magdalena, si lo hubiera, o su delegado.

**PARAGRAFO.-** El Comité se dará su propio reglamento en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación,

**ARTICULO QUINTO.- FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECONOMIA NARANJA.-** El Comité Municipal de Economía Naranja tendrá a su cargo las siguientes actividades y funciones:

- 1.- Orientar, coordinar y articular la gestión administrativa municipal con el objeto de formular acciones, incentivos, políticas públicas, planes y programas para el desarrollo y fortalecimiento de la economía naranja.
- 2.- Coordinación y articular los diferentes actores públicos, privados, mixtos, gremiales, asociativos, en el ámbito de las industrias creativas y culturales.
- 3.- Levantar, ampliar, adecuar y actualizar la información correspondiente a los sectores comprendidos en la Economía Naranja y su relevancia en el desarrollo económico y productivo de la ciudad, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios, tales como, censos, Mapeos de Industrias Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar la información pertinente para la toma de decisiones.
- 4.- Orientara la gestión municipal, planes de desarrollo, de inversión y gestión estratégica hacia el fomento de programas, alianzas con entidades y fondos de financiación con líneas de créditos y cooperación técnica para el impulso a emprendedores creativos, la construcción de infraestructura cultural y creativa en el municipio, así como proyectos de impacto municipal con enfoque en las líneas de ciencia y tecnología.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**ARTICULO SEXTO.- POLITICA PUBLICA MUNICIPAL COMPRENDIDAS EN LA ECONOMIA NARANJA.-** Los propósitos del presente Decreto deberán ser desarrollados por el Gobierno Municipal a través de la formulación, implementación y reglamentación de una Política Publica al término del primer año de vigencia del mismo.

Para ello, la Administración Municipal, a través de las dependencias competentes para asuntos de turismo, educación y cultura, identificara los sectores objeto de la misma, formulando lineamientos que permitan desarrollarlos, fortalecerlos, posicionarlos y acompañarlos como creadores de valor agregado de la economía local, regional y nacional.

En la formulación de dicha Política Publica participaran, además de la institucionalidad del Gobierno Municipal, sectores públicos, privados, asociaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales y demás actores objeto de este Decreto, considerando una perspectiva poblacional y territorial, propia del municipio.

**PARAGRAFO.-** Serán Responsables de la elaboración de la política publica Municipal Naranja: la Secretaria de Gobierno Municipal, la Coordinación de Cultura, la Coordinación de Educación, la Oficina de Emprendimiento, la Oficina de Turismo, la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, la Secretaria Gestión y Desarrollo Social y las que disponga el alcalde para que realicen las acciones tendientes a la implementación, seguimiento y verificación.

**ARTICULO SEPTIMO.- PRINCIPIOS DE LA POLITICA PUBLICA MUNICIPAL RESPECTO DE LA ECONOMIA NARANJA.-** Esta política publica Municipal incluirá los siguientes elementos para su formulación y aplicación que deberá responder a lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1834 de 2017 o las normas que la modifiquen o deroguen:

1.- Información: Se promoverá un adecuado levantamiento de información constante, confiable y comparable sobre los sectores de la economía creativa. Identificara las necesidades de los agentes pertenecientes al sector, tanto en términos de oferta, como de consumo.

2.- Instituciones: Se coordinara la gestión administrativa que permita involucrar al sector público, privado, mixto y no gubernamental, que permita articular de forma adecuada los postulados de la Economía Creativa. La articulación de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel regional, también es necesaria para crear un terreno fértil para la industria cultural y creativa,



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

3.- Industria: Se fortalecerá el papel del emprendimiento, las industrias creativas, su formalización y adecuación, entendiendo este tipo de industrias como aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

4.- Infraestructura: Se desarrollara la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, se privilegie la inversión en infraestructura física e infraestructura virtual, así como su acceso incluyente.

5.- Integración: El Gobierno Municipal integrara los diferentes territorios de la ciudad para garantizar el acceso adecuado a planes, programas y proyectos de los diferentes agentes de los sectores comprendidos en la Economía Naranja. Se promoverán los instrumentos internacionales necesarios para que la industria de economía creativa tenga acceso adecuado a mercados fortaleciendo así su exportación, sin perjuicio de los tratados y obligaciones internacionales suscritas y radicadas por Colombia. En este sentido, se fortalecerán espacios de circulación independientes de todas las artes en general y de turismo mediante el reconocimiento de los mismos espacios y equipamientos culturales. A través de la difusión de contenidos locales independientes, se impulsarán vías de circulación tales como radio pública y comunitaria, tv pública, sales alternativas de cine, librerías, espacios de circulación de música en vivo y artes escénicas habituales y no habituales y otros mecanismos de circulación de bienes y servicios culturales que beneficien principalmente la comercialización de contenidos locales.

6.- Inclusión: Se promoverá el desarrollo de las industrias creativas, con el objeto que estas se conviertan en vehículos de integración y resocialización como generadoras de oportunidades laborales, económicas y formalización laboral. Todos los ciudadanos podrán acceder en condiciones de igualdad y a los planes, programas y proyectos que la administración municipal Adelante para el fomento de los sectores comprendidos en la Economía Naranja. La política promoverá beneficios en la esfera social, cultura y económica que incidan en la generación de empleo y formación de talento humano para los sectores comprendidos en la economía naranja.

7.- Inspiración: Se promoverá la participación en escenarios locales, virtuales, nacionales e internacionales que permitan mostrar el talento municipal, conocer el talento nacional e internacional, e inspirar la cultura participativa desarrollando la Economía Creativa en todas sus expresiones. El fomento y promoción de la Economía Naranja debe generar un paradigma de desarrollo, basado en el conocimiento y la tecnología y por consiguiente, la formulación de la política publica buscara posicionar a El Banco Magdalena como líder en este campo.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**ARTICULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA POLITICA PUBLICA.-** La política pública a la cual hace referencia el presente Decreto deberá tener, entre otros, los siguientes objetivos:

a.- Identificar y caracterizar el emprendimiento turístico, cultural, las industrias turísticas, culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja.

b.- Levantar, ampliar, adecuar y actualizar la información correspondiente a los sectores comprendidos en la Economía Naranja y su relevancia en el desarrollo económico y productivo de la ciudad, por medio de mediciones estadísticas, análisis y estudios y Mapeos de Industrias Turísticas, Culturales y Creativas, con el fin de sistematizar información pertinente para la toma de decisiones.

Esta información se consultará con entidades competentes del orden Municipal, regional y nacional para los fines señalados en el presente artículo.

c.- Posicionar las actividades asociadas a los emprendimientos turísticos, culturales, las industrias turísticas y culturales y a las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja como un renglón importante de la economía del municipio.

d.- Integrar los emprendimientos turísticos, culturales, las industrias turísticas y culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja y los sectores que demanden bienes y servicios culturales, creativos y tecnológicos, con los proyectos de turismo y competitividad de la ciudad.

e.- Generar un entorno propicio para el desarrollo de los emprendimientos turísticos, culturales y creativos del municipio.

f.- Promocionar y difundir el Turismo Naranja y la agenda cultural pública y privada de la ciudad, a través de los canales institucionales.

g.- Promover la participación ciudadana y la capacitación y formación del talento humano para el desarrollo de las actividades propias de las industrias culturales y creativas comprendidas en la Economía Naranja.

h.- Promover la articulación de las instancias públicas, privadas, académicas y comunitarias, para el fortalecimiento de las actividades enmarcadas en la economía naranja en el municipio.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**ARTICULO NOVENO.- LINEAMIENTOS PARA LA POLITICA PUBLICA.-** Los lineamientos que deberá contemplar la Administración Municipal para el diseño y formulación de la Política pública de la que trata el presente Decreto son, entre otros, los siguientes:

a.- Organizar y suministrar espacios adecuados para el desarrollo turístico, cultural, creativo y de negocios (distritos creativos, espacios de trabajo colaborativo, zonas wifi, infraestructura para la conectividad y la movilidad, entre otros).

b.- Desarrollar y fortalecer las competencias emprendedoras y empresariales (generación de ideas, iniciativa, modelación de negocios, gestión financiera, gestión contable, derechos de autor, etc.).

c.- Promover la generación de instrumentos de financiación que respondan a las necesidades de emprendedores y empresarios del sector, tales como, capital semilla, ventures capital, incentivos, entre otros.

d.- Desarrollar estrategias de ampliación de mercado como promoción y consolidación de clústeres para la mejora de negocios, desarrollo de la cooperación interdisciplinaria, coordinación de agentes para la integración sectorial e intersectorial y estrategias de circulación.

e.- Fomentar el consumo de bienes y servicios turísticos, culturales y creativos en El Banco Magdalena.

f.- Promover el emprendimiento y generar nuevas oportunidades que impulsen el desarrollo social y económico de la ciudad, incentivando alternativas productivas, tecnológicas, turísticas, culturales y de innovación con miras al mejoramiento de la calidad de vida y progreso de sus ciudadanos.

g.- Promover la participación ciudadana y la innovación social en la Política Pública.

h.- Promover alianzas con el sector privado para la realización de ruedas de negocios, estrategias de Networking, videoconferencias, transmisiones en vivo y demás espacios que permitan el fortalecimiento de redes empresariales de la Economía Naranja en El Banco Magdalena.

**ARTICULO DECIMO.- PROMOCION DE LA ECONOMIA NARANJA.-** El Gobierno Municipal promoverá la realización, en asocio con otras instituciones, de al menos un Evento Naranja por año, el cual servirá de punto de encuentro a los diversos sectores de las industrias creativas, en complemento a otras plataformas que servirán de punto de encuentro a los



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

diversos sectores comprendidos en la Economía Naranja. El Gobierno Municipal determinara incentivos para las personas naturales y jurídicas que ejerzan mecenazgo, patrocinio y/o auspicio, de las actividades definidas dentro de los sectores de la Economía Creativa.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- INSTANCIAS DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA ECONOMIA NARANJA.-** El Emprendimiento Turístico, Cultural y las Industrias Turísticas, Culturales y Creativas, contenidas en la Economía Naranja, serán fortalecidas y promovidas mediante lineamientos generados al interior del Comité Municipal de Economía Naranja.

La administración municipal deberá promover el desarrollo de la innovación, en las industrias creativas, turísticas y culturales en la ciudad a través de la administración, recaudo y canalización de recursos para efectuar gastos e inversiones para la adquisición de bienes, servicios y la construcción de obras de infraestructura para el cumplimiento de su objeto.

Los mecanismos de financiación de las diferentes iniciativas y planes estratégicos desarrollados en el marco de la Política Municipal de Economía Naranja podrán ser financiados a través recursos propios, recursos del orden nacional e internacional, bancas de inversión y entidades no gubernamentales dedicadas a promover el avance de la economía naranja.

El Comité Municipal de Economía Naranja, orientara la gestión de un plan de exenciones impositivas para las nuevas empresas naranja durante un periodo de tiempo que facilite el emprendimiento y la generación de empleo. La gestión estará orientada a un plan de incentivos para los emprendedores, inversionistas y empresarios nacionales y extranjeros que realicen proyectos con alto potencial de generación de empleos en la ciudad bajo la línea de economías creativas.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- INCENTIVOS.-** El Gobierno Municipal promoverá incentivos tributarios y no tributarios para las personas naturales y jurídicas que ejerzan mecenazgo, patrocinio, auspicio y/o desarrollo de las actividades definidas dentro de los sectores comprendidos en la Economía Naranja.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- EDUCACIÓN PARA LA ECONOMIA CREATIVA.-** Se fomentara la cultura y educación sobre las economías creativas, inicialmente a través del emprendimiento con enfoque turístico y cultural. Para tal fin las dependencias competentes para asuntos de turismo, educación y cultura de la alcaldía municipal y demás entidades con competencias o convenios municipales en materia turística, educativa y cultural, promoverán en los establecimientos educativos la formación para el progreso



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

turístico, cultural y creativo. Así mismo, la administración municipal buscara incluir como parte integral de la política Municipal de educación componentes en el ámbito de las tecnologías de la información y telecomunicación como herramientas para el desarrollo de innovaciones y aplicaciones.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CULTURA NARANJA.-** El Gobierno Municipal junto con las demás entidades de naturaleza privada, mixta y las alianzas publico-privadas que se llegue a establecer, fomentara la cultura de la creatividad y el emprendimiento, para lo cual buscara estrategias de posicionamiento como signo distintivo de la creación, el talento y el emprendimiento en dichos sectores.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- AREAS DE DESARROLLO NARANJA.-** La Administración Municipal promoverá la creación de Areas de Desarrollo Naranja -ADN-, como plataformas de identificación y potencialización de las vocaciones del territorio, para los sectores comprendidos en la Economía Naranja.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DECLARATORIA DEL AREA DE DESARROLLO NARANJA ZONA ADN CENTRO TURISTICA.-** Declárese como Area de Desarrollo Naranja (ADN), la zona que, en Adelante, se denominará **ZONA ADN CENTRO TURISTICA**, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento y el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DELIMITACION DEL AREA DE DESARROLLO NARANJA ZONA ADN CENTRO TURISTICA.-** Se localiza geográficamente como se muestra en el siguiente plano e individualizada así: Tomando como punto de partida la esquina o confluencia de la Calle 9 con Carrera 2A, en línea sinuosa por toda la margen ribereña del Rio Magdalena, incluyendo la Plaza Alfonso López o Plaza de La Almotacén, el Puerto Turístico, Plaza de la Ceiba, Edificio Santiago de Somayón, Muelle Fluvial, Plaza de la Catedral, Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria, Plaza José Barros, Plaza Suraya Namen, hasta llegar a la Plaza Fermín Paba, en la Carrera 5; de dicho punto, se toma parte de la Carrera 5 con sentido oriente - occidente hasta encontrar el lindero occidental de la edificación del Centro de Formación Sena; de este punto, en línea imaginaria que surca la Carrera 4, enmarcando las poligonales de las plazas antes mencionadas hasta la Calle 3, lugar de ubicación de la Casa Museo José Barros; de este punto, en sentido oriente – occidente por la Carrera 3 hasta la Calle 5, enmarcando e incluyendo la Catedral de Nuestra Señora de la Candelaria; de este punto por toda la Calle 5 en sentido norte – sur hasta la Carrera 2; de este punto, en sentido oriente – occidente hasta la Calle 3 girando por esta en sentido sur – norte a efectos de incluir el predio del Club Social Magdalena, de





Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

importante valor patrimonial; de allí tomando nuevamente la Calle 3 pero ahora en sentido norte – sur hasta la Carrera 2; de este punto en giro de noventa grados con sentido oriente – occidente hasta encontrar la Calle 7; y de allí, en sentido oriente a occidente, cruzando la Calle 8 hasta la esquina de la Calle 9 para girar con sentido norte sur hasta encontrar el punto de partida para cerrar la poligonal.

Dicha zona presenta una cabida superficial aproximada de veinticuatro mil (24.000) metros cuadrados. (2,4 has)



**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DECLARATORIA DEL AREA DE DESARROLLO NARANJA ZONA ADN CHAPINERO.-** Declárese como Area de Desarrollo Naranja (ADN), la zona que, en Adelante, se denominará **ZONA ADN CHAPINERO**, como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento del área de ubicación, fortalecerá el emprendimiento y el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- DELIMITACION DEL AREA DE DESARROLLO NARANJA ZONA ADN CHAPINERO.-** Se localiza geográficamente como se muestra en el siguiente plano, e individualizada así: Tomando como punto de partida la esquina o confluencia de la Carrera 8 con la Calle 5, en sentido oriente – occidente hasta encontrar el lindero más occidental de la Proyección Centro Cívico Jaime Villarreal (Antiguo Palacio Municipal), incluyendo el Edificio del Concejo Municipal, la Plaza Fernando Piscote y la sede de la antigua Biblioteca Víctor S. Lara; desde la esquina más sur-occidental de la Plaza Fernando Piscotti, por toda la Carrera 7 con sentido occidente – oriente, hasta la Calle 3; de allí en giro con sentido sur – norte, hasta enmarcar completamente los predios en los cuales se tiene la Proyección del Centro SACUDETE cuyo lindero más occidental está ubicado en la Calle 4; de allí buscando la esquina de esta ultima con la Carrera 7 en sentido norte – sur, para luego girar en sentido



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

oriente – occidente por la Carrea 7 hasta la Calle 5; de allí en sentido sur – norte hasta cerrar la poligonal encontrando el punto de partida.

Dicha zona presenta una cabida superficial aproximada de diez mil (10.000) metros cuadrados. (1,0 ha)

#### **CONSIDERATIVOS.**

**RAZONES DE LA DEFINICION.** - La razón de la definición de las dos (2) Areas de Desarrollo Naranja (ADN) antes mencionadas, obedece a la presencia en ellas de buena parte de los espacios turísticos y culturales de la ciudad, donde regularmente se desarrollan actividades de esta índole, la facilidad de acceso peatonal a las zonas y las vías de acceso vehicular, la actividad bancaria y de servicios conexos con la economía creativa. Adicionalmente el grueso de la actividad turística se encuentra localizada en estas zonas.

A partir de estas definiciones, la administración municipal, mediante estrategias de urbanismo táctico deberá darle una resignificación a tales zonas como enclaves culturales de la ciudad, basado en toda la información cultural disponible relacionada con el hecho fundacional, el devenir cultural histórico del municipio y las potencialidades que hay para fortalecer la actividad creativa en dichos sectores.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARACTER CREATIVO:** Las actividades económicas industriales y/o comerciales de carácter creativo, turístico y cultural, que serán promovidas a través de la creación de las antes mencionadas Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las que se describen a continuación, todas ellas incluidas en la **CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, revisadas y adoptadas en Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) :

No.	DESCRIPCION	CIIU 4 A.C.
1	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos	3210
2	Fabricación de instrumentos musicales	3220
3	Edición de libros	5810
4	Edición de programas de informática (software)	5820
5	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	5911
6	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	5912
7	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos programas, anuncios y comerciales de televisión	5913
8	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos	5914
9	Actividades de grabación de sonido y edición de música	5920
10	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora	6010
11	Actividades de programación y transmisión de televisión	6020
12	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	6201
13	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	6202
14	Actividades de agencias de noticias	6391
15	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	6399
16	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7110
17	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades	7220
18	Publicidad	7310
19	Actividades especializadas de diseño	7410
20	Actividades de fotografía	7420
21	Enseñanza cultural	8553
22	Creación literaria	9001
23	Creación musical	9002
24	Creación teatral	9003
25	Creación audiovisual	9004



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

26	Artes plásticas y visuales	9005
27	Actividades teatrales	9006
28	Actividades de espectáculos musicales en vivo	9007
29	Otras actividades de espectáculos en vivo	9008
30	Actividades de bibliotecas y archivos	9101
31	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	9102
32	Alojamiento en hoteles	5511
33	Alojamiento en apartahoteles	5512
34	Alojamiento en centros vacacionales	5513
35	Otros tipos de alojamientos para visitantes	5519
36	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	5590
37	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en restaurantes	5523
38	Expendio por autoservicio de comidas preparadas en cafeterías	5524
39	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	5612
40	Agencias de Viaje	7911
41	Operadores Turísticos	7912
42	Organización de Convenciones y eventos comerciales	8230
43	Venta de servicios turísticos y de viaje	7990

#### **CIU 7912.**

#### **OPERADORES TURÍSTICOS.**

#### **ACTIVIDADES.**

<b>I</b>	Operar dentro del país planes turísticos, programados por Agencias de Viajes del exterior y del país.
<b>II</b>	Organizar y promover planes turísticos para ser operados por ellas mismas, sus sucursales y agencias si las tuviere, de acuerdo con la ubicación de cada una de ellas dentro del territorio nacional.
<b>III</b>	Prestar los servicios de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamentan la materia.
<b>IV</b>	Brindar equipo especializado tal como implementos de caza y pesca, buceo y otros elementos deportivos, cuando la actividad lo requiera.
<b>V</b>	Prestar el servicio de guía con personas debidamente inscritas en el Registro Nacional de turismo.
<b>VI</b>	Prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos.
<b>VII</b>	Reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos.
<b>VIII</b>	Operar turismo receptivo, para lo cual deberán contar con un departamento de turismo receptivo y cumplir con las funciones propias de las Agencias de Viajes Operadoras.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**VOCACION POR ZONAS.-** No obstante haberse asignado los códigos CIU de forma general para las dos (2) ADN delimitadas, al momento de establecerse planes de trabajo, priorizar los proyectos de desarrollo y los estímulos a conceder, se analizará detenidamente y considerará la vocación cultural, turística y creativa específicas de cada una de ellas.

**POLITICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES.-** La Alcaldía Municipal de El Banco Magdalena, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) antes expresadas, de manera que se conviertan en un motor del desarrollo económico, social, turístico y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio Municipal.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Corresponderá a la alcaldía municipal realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza pública — privada y gestión del espacio público en las Zonas de Desarrollo Naranja antes identificadas, así como diseñar y presentar ante el Concejo Municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

**PARAGRAFO TERCERO.-** Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de que trata el presente artículo, la alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

**ENTIDADES RESPONSABLES.-** Corresponderá a la Coordinación de Cultura, en asocio con la Oficina de Emprendimiento y la Oficina de Turismo realizar las acciones tendientes a la implementación, seguimiento y verificación del presente Decreto.

**SEGUIMIENTO E IMPACTO.-** La Administración Municipal, en cabeza de la Coordinación de Cultura, la Oficina de Emprendimiento y la Oficina de Turismo, liderará el seguimiento, revisión, ajuste y diseño de evaluación de indicadores de impacto sobre las acciones tendientes a fomentar el emprendimiento cultural, las industrias culturales y las industrias creativas comprendidas en la Economía Naranja en el Municipio de El Banco Magdalena.



Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena  
2020-2023

**PARAGRAFO. CUARTO-** La Administración Municipal dentro de la reglamentación del presente Decreto, definirá la periodicidad de la evaluación y la publicará en la página de las entidades responsables.

**PARAGRAFO QUINTO-** Se propone elaborar un plan de trabajo a largo plazo para el desarrollo de las **AREAS DE DESARROLLO NARANJA**, a través de la supervisión de la **SECRETARIA TÉCNICA DESIGNADA**, el cual integrara metas y objetivos enfocados en el correcto desarrollo de las actividades propias de las **AREAS DE DESARROLLO NARANJA que harán parte del municipio de EL BANCO(MAG).**

**ARTICULO VIGESIMO- VIGENCIA.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de El Banco Magdalena, a dieciséis (16) días del mes de Agosto del años dos mil veinte (2020).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ROY ENRIQUE GARCLA SANCHEZ**  
Alcalde Municipal

Proyectó:  
Miguel E. Bayter B.  
Asesor Jurídico.